



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

RES. CM N° 62/2024

VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 95/2021, 130/2022 y 287/2022, el TEA N° A-01-00011114-3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que producto de la Res. CM N° 95/2021 se aprobó la realización de una Mesa de Trabajo permanente para analizar, reflexionar y abordar las cuestiones en torno a sistematizar y armonizar los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos; indagar sobre las posibles soluciones legislativas y/o reglamentarias para obtener respuestas de calidad que coadyuven a administrar y dar destino final a los elementos secuestrados afectados a ese tipo de casos, y todos aquellos temas que guarden relación con dicha problemática.

Que, por otra parte, la Ley Nacional N° 23.737 dispone en su artículo 30, en relación a los delitos vinculados con estupefacientes, que se procederá al decomiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, y que igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito.

Que, asimismo, en su artículo 39, la mentada Ley Nacional 23.737 se refiere al destino de los bienes decomisados y de los beneficios económicos citados precedentemente, el cual será fijado en la sentencia condenatoria, si no hubiese sido ya fijado con anterioridad, y en forma clara manifiesta que serán destinados a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. Mismo destino se deberá dar a las multas que se recauden por aplicación de la citada Ley Nacional, como también a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, Título I de la Ley N° 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

Que el ya mencionado artículo 39, finaliza aclarando que en las causas de jurisdicción provincial, las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producto de su venta, corresponderá a cada provincia otorgarle el mentado destino.



Que respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 5935, la Legislatura aceptó la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los arts. 1° y 2° de la Ley N° 26.702, entre los que se incluye el de “Estupefacentes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5 inciso c, e y párrafos penúltimo y último, 14 y 29 ley 23.737)”, y con ello, la intervención en el decomiso de éstos.

Que en vista del marco normativo expuesto, y con el objeto de dotar de nuevas herramientas a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacentes y el decomiso de dinero en efectivo (en diferentes denominaciones y monedas), resultó necesario estandarizar la administración y conservación de dichos fondos desde la resolución que ordena el decomiso, hasta tanto se disponga definitivamente su destino, conforme el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que, a su vez, la Resolución CM N° 130/2022 dispuso la apertura de una cuenta bancaria única especial (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) provenientes de aquellas causas relacionadas con delitos de tráfico de estupefacentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las que se haya decretado el decomiso.

Que, por otra parte, las Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales, como expresión del tejido solidario de la sociedad, ejercen un rol protagónico en la vida comunitaria, ya que tienen como objetivo brindar servicios y suministrar prestaciones dirigidas a cubrir necesidades sociales y por ello su eficacia depende en gran parte de la concentración de esfuerzos y asignación de recursos.

Que en razón de ello resulta necesario crear mecanismos adecuados y eficaces para lograr transparencia en la asignación de recursos del Estado, de conformidad con los objetivos trazados por el artículo 39 de la Ley Nacional N° 23.737.

Que, a los efectos indicados precedentemente, mediante Res. CM N° 287/2022 se creó el Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a recibir fondos decomisados para la prevención y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacentes.

Que asimismo, se aprobó el “Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados”.



Que dicho protocolo dispone en su artículo primero que *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto, a requerimiento de la Mesa de Trabajo, establecida por Resolución CM N° 95/2021, deberá realizar un informe con el monto total disponible en la Cuenta Bancaria Especial Única (en pesos y en dólares estadounidenses) a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los depósitos del dinero en efectivo (pesos y dólares estadounidenses) registrados y conciliados en forma bancaria, provenientes de los decomisos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de conformidad con la Resolución CM N° 130/2022-. A tales efectos, cualquier depósito realizado en la mentada Cuenta Bancaria Especial Única deberá comunicarse fehacientemente a la SAGyP a los efectos de su identificación, registro y conciliación. Cualquier suma no identificada, no será considerada como saldo disponible hasta su identificación. El Informe elaborado por la SAGyP enunciará los fondos disponibles en pesos para transferir, debiendo valorizar al día de la fecha del informe, las sumas en dólares estadounidenses al tipo de cambio informado por el Banco Nación.”*

Que asimismo, el artículo 2° regula los criterios de asignación, sosteniendo que *“Para establecer el destino final que tendrán las sumas originadas por el decomiso de bienes en casos vinculados con los delitos de tráfico de estupefacientes, deberá tenerse como premisa la relación que guarde el objeto de la causa que las generó con los fines perseguidos por la entidad a la que serán enviados. A tales efectos, deberán ser entidades que busquen la prevención y la rehabilitación de toda persona afectada por el consumo de estupefacientes, procurando, mediante soluciones prácticas y/o proyectos especiales, restituirle a la comunidad aquello que el daño del crimen provocó. En forma complementaria a los potenciales fondos asignados a Organismos no Gubernamentales, y siempre al amparo de lo receptado por la Ley Nacional N° 23.737, se podrá proponer, mediante la Mesa de Trabajo (Res. CM N° 95/2021) y a requerimiento del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinar fondos para investigaciones especiales u Organizaciones Gubernamentales, las que no deberán encontrarse inscriptas en el Registro Obligatorio. Todas las asignaciones de fondos a efectuar por parte del Consejo de la Magistratura serán en pesos, indistintamente de la moneda en la cual fueron receptados oportunamente.”*

Que en el artículo 3° se establece que *“podrán ser beneficiarias las entidades que se encuentren vigentes en el registro Obligatorio de Entidades no Gubernamentales dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de lo enunciado en el artículo anterior”*.

Que conforme el artículo 4° *“La Mesa de Trabajo Permanente considera el informe confeccionado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por su parte,*



el Ministerio Público Fiscal y/o del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá proponer destinos puntuales del dinero para los gastos que se produzcan en relación a las investigaciones admitidas con delitos relacionados a la ley 23.737 o cualquier otra situación especial que se suscite respecto del mentado cuerpo normativo.”

Que del protocolo surge que “En la primera reunión que se celebre luego de notificada la existencia de fondos, se decidirá sobre cuál es el mejor destino para las sumas disponibles, pudiendo ser una o varias entidades beneficiarias que se encuentren empadronadas en el Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública no Gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o para gastos que devengan de la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, ley 23.737 y/u otras Entidades Gubernamentales.”

Que asimismo, dispone que “La Mesa de Trabajo elevara una propuesta final al Plenario de Consejeros a efectos que resuelva acerca del destino final del dinero, estipulando el plazo de rendición para cada una de las asignaciones propuestas. La mentada propuesta, deberá surgir de la decisión conjunta entre el/la Consejero/a representante del estamento judicial a cargo de la Mesa de Trabajo, el/la representante del Ministerio Público Fiscal y el representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de ser necesario, con la finalidad de agilizar las propuestas de destino, podrán llevarse a cabo reuniones de modo remoto, en la que deberán participar la totalidad de los integrantes designados. A su vez, el Ministerio Público de la Defensa, así como el Ministerio Público Tutelar podrán remitir a la Mesa de Trabajo las propuestas que consideren pertinentes.”

Que a su vez, el Artículo 7° refiere que “En la primera reunión de Consejeros que tenga lugar después de emitida la propuesta mencionada en el artículo anterior, el Plenario del Consejo de la Magistratura resolverá sobre el destino final de los montos originados en las causas vinculadas con los delitos de tráfico de estupefacientes.”

Que en este sentido, mediante el TEA N° A-01-00011114-3/2024, la Dra. Julia Correa, remite a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, el acta de las reuniones llevadas a cabo en forma virtual, con fecha 18 y 22 de abril de 2024, en el marco de la Mesa de Trabajo (Res. CM N° 95/2021).

Que la Dra. Correa hizo saber que dicha convocatoria se realizó con la participación de los delegados y de las entidades inscriptas en el Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamental.

Que según oficio del Departamento de Tesorería el saldo disponible de las cuentas bancarias creadas por resolución CM N° 130/2022, asciende a



la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 75/00 (\$ 39.343,75) y Dólares Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro (US\$ 12.484).

Que conforme surge del acta, los delegados de mención aprobaron por unanimidad las propuestas de la Fundación Uniendo Caminos, por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos (\$ 2.509.500), de la Fundación “La Casa de la Cultura de la Calle” (CACUCA) por la suma de pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Nueve (\$ 1.933.049), y de la Fundación “El Almendro” la suma de pesos Seis Millones Doscientos Un Mil Ochocientos (\$ 6.201.800).

Que conforme el artículo 7° del “Protocolo de Asignación y Disposición de Fondos Decomisados”, corresponde que este Plenario de Consejeros apruebe la propuesta presentada.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Destinar a la Fundación Uniendo Caminos la suma de pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos (\$2.509.500), por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Destinar a la Fundación “La Casa de la Cultura de la Calle” (CACUCA) la suma de pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Nueve (\$1.933.049), por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3º: Destinar a la Fundación “El Almendro” la suma de pesos Seis Millones Doscientos Un Mil Ochocientos (\$6.201.800), por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 4º: Hacer saber a las entidades mencionadas en los artículos precedentes, que deberán rendir cuentas por los fondos asignados junto con un informe del estado del proyecto, acompañando la documentación respectiva cada tres (3) meses contados a partir del día en que se realizará la transferencia del dinero asignado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a los integrantes de la Mesa de Trabajo aprobada mediante Res. CM N° 95/2021, a la Secretaría de Administración General y



Presupuesto, y por su intermedio a las entidades beneficiarias, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), regístrese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 62/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

